

Visa de Residencia permanente

b) Si el solicitante es pensionista o jubilado.

Caso en el que se presenta:	Aplicable a personas extranjeras que pretendan internarse en la condición de estancia de residente permanente.
Fundamento jurídico:	Artículos 1, 3, fracciones I, VI, XI, XVI, XIX, XXIII y XXXI; 16, fracciones II y III; 21, fracciones I y IV; 35, 37, fracción II; 39, fracción II, 40, fracción VI; 41, 43, 52, fracción IX; 126, 127, 129 y 130 de la Ley y artículos 1, 2, 102, 109, 111 y 112 del Reglamento.
Presentación:	Formato de solicitud de visa ante la oficina consular.
Lugar donde se presenta:	Oficinas consulares de México.
Monto de los derechos:	El previsto en el Artículo 22 de la Ley Federal de Derechos por la expedición de la visa. Las oficinas consulares cobrarán los derechos en la moneda del país que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Plazo máximo para resolver el trámite:	10 días hábiles.
Vigencia máxima de la visa:	180 días.
Entradas permitidas:	Una.
Excepciones al Artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	Los señalados en las fracciones I, III y IV, incisos a y b del apartado de requisitos.
Requisitos:	
<p>I. Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original y copia;</p> <p>II. Una fotografía con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26.0 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente;</p> <p>III. Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa, y</p>	

<p>IV. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a. Jubilados o pensionados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos doce meses, o 2. Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses.
--

<p>RECOMENDACIONES ADICIONALES.</p> <p>- La persona extranjera deberá tramitar dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional, la tarjeta de residencia que acredite su estancia legal y le permita permanecer en territorio nacional.</p>
--